

H-288



MINISTERIO DE EDUCACION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

BOLETIN

SNEP

Año XVII

ABRIL - MAYO 1982

Nº 172-173

x

SUMARIO

PAGS.

DECRETO N° 480/82 - DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR 1
IMPORTANTE - CERTIFICADOS DE ESTUDIOS NIVEL MEDIO Y NIVEL TERCARIO

NIVEL PRIMARIO

RECOMENDACIONES 1

NIVEL MEDIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 189/82 - PROGRAMA PARA LA ASIGNATURA EDUCACION PLASTICA
CORRESPONDIENTE A 1°, 2° y 3er. AÑO DEL CICLO BASICO COMUN 2
ANEXO I- EDUCACION PLASTICA 2/9
RESOLUCION MINISTERIAL N° 204/82 - ESTUDIO Y EVALUACION DE LOS EXAMENES DE JULIO
AGOSTO 9/10
RESOLUCION MINISTERIAL N° 165/82 - PARTICIPACION DEL PRECEPTOR EN EL PROCESO
EDUCATIVO 10
RESOLUCION MINISTERIAL N° 298/82 - CUARTO FESTIVAL LIGA NAVAL ARGENTINA 11/12
ARTICULACION DE CIENCIAS BIOLOGICAS E HISTORIA DEL CICLO BASICO, CON 4° AÑO DEL
CICLO SUPERIOR 12/13

NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 53/82 (S.E.) PLAN DE ESTUDIOS DEL PROFESORADO PARA LA
ENSEÑANZA PRIMARIA APROBADO POR RESOLUCION N° 146/82 13/14
DISPOSICION N° 189/82 - MATRICULACION EN SEGUNDO AÑO DE LOS PROFESORADOS PARA LA
ENSEÑANZA PRIMARIA Y DE EDUCACION PREESCOLAR 14

NIVEL MEDIO-NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 164/82 - PORROGA POR EL CICLO LECTIVO 1982 14/15
RESOLUCION MINISTERIAL N° 459/80 15/17
RESOLUCION MINISTERIAL N° 297/82 - IV CONGRESO DE CIENCIAS HISTORICAS FURGINAS 17/18
DISPOSICION N° 245/82 - 3a. REUNION NACIONAL SOBRE ACTUALIZACION Y AVANCE DE
LA GEOGRAFIA 18

NIVEL PRIMARIO-NIVEL MEDIO

ESQUEMA CRONOLOGICO DE VACUNACION 18/19

NIVEL PRIMARIO - NIVEL MEDIO - NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 256/82 - DOCUMENTACION DE ALUMNOS EXTRANJEROS 19
RESOLUCION MINISTERIAL N° 187/82 - IV CENTENARIO DE LA MUERTE DE SANTA TERESA DE JESUS 20
DISPOSICION N° 190/82 - OBRA SOCIAL Y CULTURAL DE LA PARROQUIA DE "SAN CAYETANO"
DE LAFERRERE (BS. AS.) 20/21
DISPOSICION N° 165/82 - ASOCIACION PRO-AYUDA A NO VIDENTES (APANOVI) 21
DISPOSICION N° 122/82 - ASOCIACION LUCHA CONTRA EL MAL DE CHAGAS 21/22
DISPOSICION N° 246/82 - GRUPO DE TRABAJO 22/23
DISPOSICION N° 156/82 - ASOCIACION PRO-READAPTACION INTEGRAL DEL MOGOLICO
"HENA E. YANSON" (APRIM) 23
DISPOSICION N° 221/82 - TRANSFERENCIA DEL INSTITUTO INCORPORADO "LEONARDO DA VINCI" (B-530) 23/24
DISPOSICION N° 239/82 24
DISPOSICION N° 226/82 24/25
DISPOSICION N° 250/82 - AUTORIZACION 25
HABILITACION DE NUEVAS AULAS O ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES
LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR 25/27
DISPOSICION N° 254/82 28
DISPOSICION N° 255/82 28/29
RESOLUCION N° 151/82 S.E. "FONDO PATRIOTICO MALVINAS ARGENTINAS" 29

S E P A R A T A

NIVEL MEDIO - CAPITAL FEDERAL - GRAN BS.AS.

TORNEO INTERCOLEGIAL DE AJEDREZ I
REGLAMENTO II/ IV

A N E X O - BOLETIN N° 172/173

NIVEL PRIMARIO - NIVEL MEDIO

FUERZA AEREA - CONDICIONES DE INGRESO (1)
MUSEO NAVAL DE LA NACION A/C
A N E X O - BOLETIN N° 172/173

NIVEL MEDIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 519/82 - EXAMENES "EPOCA DE JULIO" - 1 -
NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 546/82 - "REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE PARA EGRESADOS
DE NIVEL TERCARIO" a/d

NIVEL PRIMARIO - MEDIO - TERCARIO

REMUNERACIONES AL PERSONAL CONVOCADO - LEY N° 22.580 "1"/"3"

SUBSECTOR COMUNICACION Y ASISTENCIA TECNICA

AVDA. SANTA FE 4360 - C.P. 1425

PLANTA BAJA - TE. 773-8672

A 280

DECRETO N° 480/82

DIRECTOR NACIONAL DE
EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

BUENOS AIRES, 9 Marzo 1982.-

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Educación Media y Superior en el Ministerio de Educación y atento a la necesidad de designar su titular.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase con carácter titular y con imputación a: 5-20-65-011-0.330-1-1-11-1110, en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, dependiente del Ministerio de Educación, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, Director Nacional, a la señora Profesora María Luisa Giselle OLSEN de SERRANO REDONNET (L.C. - N° 383.112).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

TTE.GRAL. LEOPOLDO F.GALTIERI
PRESIDENTE DE LA NACION

LIC. CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

I M P O R T A N T E

CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

NIVEL MEDIO Y NIVEL TERCARIO

Se comunica a las autoridades de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial que, en el rubro "OBSERVACIONES" ubicado en el reverso de los certificados de estudios, debe consignarse también el nombre y apellido del alumno y el número de documento de identidad.

Ejemplos:

- El alumno José Pérez C.I. 6.878.594 Pol.Cap. Fed. ha obtenido el título de Bachiller.
- El alumno..... C.I. Pol.Cap. Fed. aprobó el 1° y 2° año del Ciclo Básico (S.D.6680/56).

NIVEL PRIMARIO

Se recuerda a los Institutos de Nivel Primario del Interior del país, que deberán a la brevedad, si no lo hubieran hecho hasta el presente, remitir la planta funcional pedagógica.

De conformidad con lo establecido en el anexo de la Resolución Ministerial N° 641/81 las solicitudes de matriculación de alumnos supernu-

merarios, deberá requerirse cuando las divisiones y/o cursos, superen los (50) alumnos inscriptos.

Aconsejamos a las direcciones de las escuelas que por medio de los maestros especiales de música se disponga la enseñanza y canto de la "MARCHA DE LAS MALVINAS" que fuera aprobado oportunamente.

NIVEL MEDIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 189/82

PROGRAMA PARA LA ASIGNATURA:
EDUCACION PLASTICA CORRESPON-
DIENTE A 1°, 2° y 3er.año del
CICLO BASICO COMUN

BUENOS AIRES, 22 Marzo 1982.-

VISTO, la Resolución Ministerial N° 1087 del 24 de mayo de 1973 que determina la aplicación del Programa de Educación Plástica con carácter experimental, en 1°, 2° y 3er. año del Ciclo Básico Común, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación realizada en el año 1977 mediante una encuesta dirigida a los profesores de la materia, determinó que dicho programa cumple acabadamente con los objetivos de la moderna educación plástica.

Que durante los Encuentros con profesores de la asignatura realizados en distintos puntos del país, se puso en evidencia su eficacia.

Que ocho años de experimentación han demostrado sus bondades, por lo cual conviene su aplicación con carácter definitivo.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el Subsecretario de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1.- Aprobar con carácter definitivo, el Programa para la asignatura EDUCACION PLASTICA, correspondiente a 1°, 2° y 3er. año del Ciclo Básico Común, que como anexo I, forma parte de la presente Resolución.

2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

LIC. CAYETANO LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

A N E X O I

EDUCACION PLASTICA

OBJETIVOS GENERALES:

La educación estética, procura alcanzar la autorrealización armónica individual y social de la personalidad del educando mediante el cultivo de la belleza.

Los objetivos generales de la EDUCACION PLASTICA entroncan con los generales del nivel medio y con los fines de la educación argentina.

OBJETIVOS ESPECIFICOS EN EL CICLO BASICO:

Lograr que el alumno :

1.- Mantenga y desarrolle su capacidad creativa y estética.

- 2.- Adquiera un lenguaje plástico acorde con su nivel de madurez para expresar sus vivencias, representar el mundo visible que lo rodea y graficar objetivamente los contenidos de otras asignaturas del currículo.
- 3.- Desarrolle disciplinas de trabajo.
- 4.- Obtenga la integración social mediante el trabajo grupal.
- 5.- Conozca y aprecie los valores estéticos de la Naturaleza y la Cultura.
- 6.- Valore las manifestaciones artísticas del pasado y del presente y ubique el arte en el proceso histórico-social, nacional y universal.
- 7.- Aplique las experiencias adquiridas en un mejor aprovechamiento de su tiempo libre.
- 8.- Alcance una personalidad integrada y un elevado espíritu de iniciativa.

OBJETIVOS PARTICULARES - 1er. año

Lograr que el alumno:

- 1.- Mantenga su creatividad espontánea.
- 2.- Adquiera nuevos hábitos de trabajo.
- 3.- Intensifique su capacidad de observación.
- 4.- Inicie un conocimiento ordenado de la obra artística.
- 5.- Adopte una actitud dinámica y protagónica en el proceso educativo.

PROGRAMA DE 1er. AÑO

CONTENIDOS	ACTIVIDADES
1 -FORMA: Punto. Línea. Figura. Bidimensión. Figura-Fondo. Nociones Elementales de volumen.	Observación del empleo del punto y de la línea en diversos ejemplos. Aplicaciones libres que permitan la utilización del punto y de la línea analizando su forma, tamaño, ubicación, expresión y función mediante diversas técnicas y materiales. Observación de los caracteres, expresión y funciones de la figura en sus dos dimensiones. Realización de trabajos de aplicación de este conocimiento. Análisis del problema de la figura y del fondo según valor, color, textura. Observación de la realidad y ejemplos en obras de arte. Realización de trabajos de aplicación de este conocimiento. Demostración práctica de las tres dimensiones para llegar a la noción de volumen y su representación sobre el plano. Realización de trabajos de aplicación de este conocimiento mediante elementos sencillos.
..... 2 -COLOR: Nociones gene-	Observación libre y dirigida sobre luz

rales sobre percepción del color.
Luz. Espectro solar.
Cromatismo.
Acromatismo.
Relación color-valor

y color.

Conocimiento y aplicación del cromatismo mediante el empleo de la escala de valores.

Observación y experimentación práctica para establecer los caracteres del color y su empleo.

3 -NOCIONES FUNDAMENTALES DE COMPOSICION

Ejecución libre y dirigida de trabajos según leyes de simetría, asimetría y ritmo.

4 -UTILES, MATERIALES, PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS.
Conocimiento y utilización.

Experiencias libres que permitan iniciar al alumno en el uso de útiles y materiales.

Ejecución de trabajos en relación con los rubros Forma y Color.

5 -REPRESENTACION OBJETIVA.
Diseño- Modelado
Color.
Construcciones.

Observación, directa o mediante instrumental adecuado, para lograr representaciones en el campo científico. Realización de trabajos. Interpretación personal del mundo circundante para expresarse en el lenguaje artístico. Realización de trabajos. Representación de diversas estructuras mecánicas, arquitectónicas, industriales, como medio para lograr un dibujo técnico.

6 - INTERPRETACION ESQUEMATICA.
Croquis- Manchas- Bocetos.

Ejercicios de observación y síntesis que permitan representar el paisaje y la figura humana por medio del croquis manchas y bocetos, con diversos materiales y procedimientos.

7 - RETENCION DE IMAGENES.

Observación de modelos naturales o manufacturados alternada con dibujo mnemónico de los mismos.

Ejercicios de autoexpresión que permitan traducir experiencias personales.

8 - EXPRESION CREADORA.
Trabajos figurativos y no figurativos.

Libre aplicación de los conocimientos adquiridos en los diversos rubros del programa, estimulando la actividad creadora.

9 - INICIACION EN LA HISTORIA DEL ARTE
(Correlacionada con Historia de 1er. año)

Trabajos grupales de investigación, análisis y recopilación.

OBJETIVOS PARTICULARES - 2do. AÑO

Lograr que el alumno:

1.- Acreciente su creatividad mediante la incorporación de normas y recursos plásticos.

- 2.- Perfeccione y amplíe sus hábitos de trabajo.
- 3.- Agudice su visión analítica.
- 4.- Amplíe su cultura artística y estética.
- 5.- Consolide actitudes favorables a su evolución psicobiológica.

PROGRAMA DE 2do.AÑO

CONTENIDOS	ACTIVIDADES
<p>1 - FORMA: Tridimensión. Volumen. Proyección. Perspectiva.</p>	<p>Observación del espacio tridimensional. Su interpretación en diseño y/o construcción. Observación y ejercitación de términos con elementos naturales o manufacturados. Observación del volumen. Su interpretación en ejercicios de diseño, construcción y modelado. Estudio de proyección y perspectiva mediante la observación del natural; deducción y aplicación de elementos y leyes. Ejercicios de diseño y/o construcción. Observación de ejemplos en la Historia del Arte.</p>
<p>2 - COLOR: Armonías y contrastes tonales. Monocromía. Policromía. Mezcla óptica. Mezcla pigmentaria. Proporción del color. Cualidades expresivas del color.</p>	<p>Observación y ejecución en "collage" de armonías y contrastes tonales en composiciones figurativas o no figurativas. Realización de trabajos de pintura y/o "collage" aplicando principios de monocromía o policromía y de mezcla óptica y/o mezcla pigmentaria. Observación y análisis del uso del color en distintas creaciones pictóricas para establecer la relación área-intensidad. Ejercicios de aplicación. Experiencias relacionadas con el mundo sensible del alumno para establecer cualidades expresivas del color. Ejemplificación con obras de arte.</p>
<p>3 - NOCIONES FUNDAMENTALES DE COMPOSICION: Trazados armónicos. Equilibrio. Estática. Dinámica.</p>	<p>Conocimientos de leyes y realización de ejercicios de aplicación de trazados armónicos. Observación y ejecución de trabajos de equilibrio. Análisis y realización de composición estática y dinámica.</p>
<p>4 - UTILES, MATERIALES, PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS.</p>	<p>Nuevas experiencias técnicas optativas con útiles y materiales diversos para realizar trabajos de grabado, cerámica (con o sin horno) talla (en madera, yeso, jabón) modelado (en arcilla, barro, pasta de papel, jabón, plastilina) monocopia (con témpera, óleo, cola plástica, lápices de cera, etc.)</p>

- 5 - REPRESENTACION OBJETIVA:
Diseño o Modelado.
Color. Construcciones. Realización de trabajos de carácter científico, artístico o técnico.
Intensificación de las actividades de 1er.año.
- 6 - INTERPRETACION ESQUEMATICA:
Croquis. Manchas. Bocetos Intensificación de lo realizado en primer año.
- 7 - RETENCION DE IMAGENES:
Observación de modelos naturales o manufacturados alternada con dibujo, pintura, modelado y/o construcción mnemónicos de los mismos. Ejercicios de autoexpresión que permitan al alumno traducir sus experiencias personales.
- 8 - EXPRESION CREADORA:
TRABAJOS FIGURATIVOS y no-figurativos. Libre aplicación de los conocimientos adquiridos en los diversos rubros del programa, estimulando la actividad creadora.
- 9 - INICIACION DE LA HISTORIA DEL ARTE:
Correlacionada con Historia de 2do. año. Trabajos grupales de investigación, análisis y recopilación.

OBJETIVOS PARTICULARES: -3er.AÑO

Lograr que el alumno:

- 1.- Enriquezca y diversifique su capacidad creadora.
- 2.- Seleccione sus actividades y afiance sus métodos de estudio.
- 3.- Actúe con criterio objetivo y crítico frente a la realidad.
- 4.- Ejercite su capacidad de valoración del hecho estético.
- 5.- Canalice sus aptitudes e intereses en forma consciente y responsable.

PROGRAMA DE 3er. AÑO

CONTENIDOS

ACTIVIDADES

- 1- FORMA:
Funciones espaciales.
Morfología Observación y análisis que permitan comprender las funciones espaciales bi y tridimensionales de los elementos de la plástica.
Relización de trabajos mediante diseño modelado, talla, construcción, etc.
Observación y análisis de formas naturales para llegar a su aplicación en trabajos de Morfología.
- 2 - COLOR:
Paletas.
El color en las diversas escuelas plásticas. Ejercicios de paleta individual.
Aplicación . Estudio comparativo del color en las diversas escuelas plásticas. Ejercicios de aplicación a través de la observación y del análisis.

- 3 - NOCIONES FUNDAMENTALES DE COMPOSICION. Ejercicios de diagramación aplicables a la vida escolar. Ejecución de proyectos artísticos, científicos y publicitarios.
- 4- UTILES, MATERIALES, PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS. Aplicación de lo aprendido en 2do. año Grabado. Cerámica. Talla. Modelado. Monocopia. Construcciones, etc.
- 5 - REPRESENTACION OBJETIVA. Intensificación de lo aprendido en 2do. año. Análisis y estudio de la figura humana en sus proporciones. Conocimiento y aplicación de cánones en la representación de la figura humana.
- 6 - INTERPRETACION DEL PAISAJE. Observación de la naturaleza e interpretación plástica por medio de variados materiales y procedimientos.
- 7 - RETENCION DE IMAGENES. Ejecución de trabajos sobre temas libres o sugeridos.
- 8 - EXPRESION CREADORA. Trabajos figurativos y no-figurativos. Libre aplicación de los conocimientos adquiridos en los diversos rubros del programa estimulando la actividad creadora.
- 9 - INICIACION EN LA HISTORIA DEL ARTE. (Correlacionada con Historia de 3er. año) Paralelismo con el Arte Argentino. Trabajos grupales de investigación, análisis y recopilación.

RECOMENDACIONES SOBRE EL PROGRAMA DE EDUCACION PLASTICA.

- 1.- El ordenamiento de los contenidos y de las actividades de este programa no impone una secuencia cronológica en su desarrollo: en la planificación anual, los diversos temas se distribuirán de manera proporcional a su importancia e interés; se relacionarán entre sí y se correlacionarán con las demás asignaturas.
- 2.- El rubro "HISTORIA DEL ARTE", correlacionado con Historia del mismo año, se referirá a las características esenciales de cada estilo, escuela o artista estudiado; deberá ser tratado durante todo el ciclo lectivo en forma dialogada entre el profesor y los alumnos. Es indispensable la visualización de esta enseñanza.
- 3.- Cumplidos todos los contenidos de este programa, los profesores podrán introducir en su enseñanza, las experiencias que consideren de utilidad para la formación estética de los educandos. Estas actividades se harán constar en la planificación anual.
- 4.- Se sugiere la conveniencia de efectuar exposiciones finales con los trabajos realizados por los alumnos, para alentarlos en su tarea y

proyectar la labor de la escuela hacia la comunidad.

- 5.- Se recomienda realizar, en lo posible, visitas guiadas a museos y exposiciones con grupos de alumnos previamente motivados.

ANALISIS DEL PROGRAMA

- 1.- Está destinado a ordenar el proceso enseñanza-aprendizaje de la Plástica, en los tres años del Ciclo Básico Común de los establecimientos de nivel medio, dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.
- 2.- Se orienta hacia la obtención de logros formativos en lo afectivo, volitivo y cognoscitivo.
- 3.- Procura constituir un instrumento de labor enmarcada en las posibilidades pedagógicas actuales y que armonice y complete las estrategias, metas y enfoques de las otras asignaturas.
- 4.- Establece el enlace o articulación con el nivel primario común, cuyos contenidos mínimos en la especialidad se respetan y continúan, y facilita el acceso al tercer nivel.
- 5.- Comprende 9 ítems, iguales para los tres años de estudio. Los tres primeros ítems, se destinan en forma gradual para que el alumno descubra y experimente las leyes estructurales de la configuración de la forma y del color, en función del espacio, con los que elaborará su propio lenguaje plástico.
- 6.- El ítem 4 trata del conocimiento y uso de útiles y materiales en forma amplia y abierta a la continua incorporación de nuevos productos de experiencias y descubrimientos, propios o ajenos, que enriquecerán sus medios expresivos.
- 7.- Propone cuatro sistemas de representación.

Representación objetiva:

Parte del ítem 5, con la representación objetiva que pretende acrecentar la capacidad de observación del alumno, libre o guiada, y sus posibilidades de elaboración de imágenes artísticas o científicas.

Interpretación esquemática:

La inteligente y sensible observación de la realidad, permite la acertada interpretación esquemática, como resumen selectivo de los caracteres esenciales de lo observado. Estos pueden traducirse de manera lineal, formal cromática o espacial.

Retención de imágenes:

Ejercita al alumno en las facultades de fijación de imágenes, con su suficiente precisión de lo observado, lo que enriquecerá su lenguaje plástico.

Expresión creadora:

La ejercitación de los sistemas de representación mencionados contribuirán a que el alumno logre su expresión creadora, en la realización.

8.- Introducción a la Historia del Arte:

Coordina sincrónicamente el conocimiento de la creación artística con la Historia del Hombre y sus culturas.

Se desarrolla paralelamente con los programas de Historia de cada curso.

Son sus objetivos, hacer comprender y conocer ordenadamente los caracteres esenciales de los estilos, escuelas o artistas más representativos de cada época, para lograr una mayor capacidad valorativa de lo estético.

- 9.- La estructura del programa exige el cumplimiento del total de los rubros que lo conforman, puesto que unos, son los fundamentos de los otros.
Las actividades se planificarán teniendo en cuenta esa exigencia el tiempo disponible y la realidad escolar.
- 10.- Los enunciados y teorías que comprenden el programa serán el resultado de la observación, tanto de la realidad circundante; como de la obra de arte.

ENFOQUE METODOLOGICO

- 1.- Crear el clima adecuado de agrado y de confianza en la relación profesor-alumnos.
- 2.- Respetar las etapas evolutivas de la personalidad del educando en cuanto a la expresión plástica
- 3.- Comprender que su función no es formar artistas sino favorecer los medios de expresión creadora de los jóvenes a su cargo.
- 4.- Concretar actividades que aseguren la participación de todo el curso. Para ello seleccionará contenidos que contemplen los diversos intereses de los alumnos a fin de obtener una variada tarea de conjunto.
- 5.- Guiar la tarea sin interferir.
- 6.- Estimular las capacidades individuales sin establecer comparaciones.
- 7.- Evaluar conductas y rendimientos.
- 8.- Relacionar adecuadamente los diversos puntos del programa y correlacionar la Plástica con las demás asignaturas del currículo, en especial con las del área expresiva.
- 9.- Actualizar su preparación profesional pedagógica y artística, a fin de poder desempeñarse con eficacia en los diversos niveles y modalidades de Educación.
- 10.- Plantear problemas plásticos con objetivos precisos y enunciado claro de las técnicas que permitan soluciones propias y favorezcan el desarrollo de las facultades creadoras.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 204/82
ESTUDIO Y EVALUACION DE LOS EXAMENES
DE JULIO - AGOSTO

Buenos Aires, 22 de marzo 1982

VISTO la necesidad de realizar un exhaustivo análisis de los resultados de los exámenes complementarios que se toman en la escuela Media en julio - agosto, y

CONSIDERANDO:

Que existe un aporte del Consejo de Rectores zona Rosario que señala que los resultados de dichos exámenes, según Resolución Ministerial N° 739/79 no fueron satisfactorios.

Que algunas opiniones verbales de docentes y directores son coincidentes.

Que, aunque los datos obtenidos son valiosos, no son suficientemente representativos para justificar una innovación, no obstante lo solicitado en el Expediente n° 52034/80 y al Corresponde N° 262/80 de los presentes actuados, los que se refieren a dos zonas solamente del país.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear una Comisión que estará integrada por representantes de los distintos organismos de conducción educativa la que tendrá a su cargo el estudio y evaluación de los exámenes complementarios que se toman en escuelas Medias durante los meses de julio-agosto y su incidencia en el sistema educativo.

ARTICULO 2°.- La coordinación y evaluación estará a cargo del Sector Currículum de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 165/82
PARTICIPACION DEL PRECEPTOR EN EL
PROCESO EDUCATIVO

Buenos Aires, 18 de marzo 1982

VISTO el proyecto del Curso Seminario "Participación del preceptor en el proceso educativo" que realizará la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, a través de su Sector Perfeccionamiento Educativo, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de dicho Curso Seminario encuadra por misiones y funciones en la competencia del Sector Perfeccionamiento Educativo de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo.

Que una de las responsabilidades del preceptor es la de contribuir a la formación de los buenos hábitos de los alumnos.

Que esta acción de perfeccionamiento le brinda al citado docente elementos para una mejor y ordenada participación en el proceso escolar.

Que dicho Curso Seminario estará destinado a preceptores de establecimientos de Nivel Medio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la realización del Curso Seminario sobre "Participación del preceptor en el proceso educativo" a efectuarse en esta Capital Federal entre el 5 y el 16 de abril, organizado por la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, a través de su Sector Perfeccionamiento educativo.

ARTICULO 2°.- No computar inasistencias al personal de referencia que asista al mencionado curso, y que presente ante las autoridades de los establecimientos respectivos la constancia que acredite su asistencia, extendida por la autoridad competente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 298/82

CUARTO FESTIVAL LIGA NAVAL ARGENTINA PARA LA JUVENTUD

SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

CUARTO HOMENAJE CIVICO MILITAR A LA JUVENTUD ESTUDIANTE ARGENTINA,
EN LAS PERSONAS DE SUS ABANDERADOS Y ESCOLTAS

Buenos Aires, 29 de marzo 1982

VISTO los actos que ha programado realizar en el corriente año la Liga Naval Argentina, dedicados al estudiantado de nivel secundario de establecimientos oficiales y privados de jurisdicción de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho programa incluye: "Cuarto Festival Liga Naval Argentina para la Juventud", "Segundo Encuentro Nacional de Abanderados" y "Cuarto Homenaje Cívico Militar a la Juventud Argentina".

Que a tales fines solicita el auspicio de este Ministerio, la justificación de inasistencias a los profesores y alumnos participantes o afectados a los eventos de referencia.

Que estos actos organizados por la Liga Naval Argentina, contribuyen a exaltar los auténticos valores de la nacionalidad y a promover en los jóvenes estudiantes los deseos de Superación.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Educación.

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Auspiciar el "Cuarto Festival Liga Naval Argentina para la Juventud", que se realizará el día 21 de setiembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Auspiciar el "Segundo Encuentro Nacional de Abanderados y Escoltas" que se realizará en la Colonia de Chapadmalal, en fecha que se comunicará oportunamente.

ARTICULO 3°.- Auspiciar el "Cuarto Homenaje Cívico Militar a la Juventud Estudiante Argentina, en las personas de sus Abanderados y Escoltas" que tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata, en el transcurso del mencionado Segundo Encuentro de Abanderados y Escoltas.

ARTICULO 4°.- No computar inasistencias a los alumnos participantes de este segundo encuentro ni a los docentes responsables de los mismos o afectados a la organización del evento, a cuyo fin los interesados deberán presentar ante sus respectivas direcciones las pertinentes certificaciones libradas por el Comité Asesor de este Ministerio ante la Liga Naval Argentina.

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a otorgar pasajes vía aérea a los integrantes del Comité Asesor, cuando éstos tengan necesidad de viajar para coordinar detalles sobre el movimiento de alumnos y organización de los actos.

ARTICULO 6°.- Designar colaboradora del Comité Asesor Permanente ante la Liga Naval Argentina a la preceptora del Colegio Nacional de San Isidro, Srta. María Alicia GOYECHEA (D.N.I. N° 14.564.411), la que será citada en las oportunidades que sea necesaria su colaboración, por los señores Inspectores de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior que integran dicho Comité Asesor.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

ARTICULACION DE CIENCIAS BIOLÓGICAS E HISTORIA
DEL CICLO BÁSICO, CON 4° AÑO DEL CICLO SUPERIOR

A efectos de facilitar la misma, se sugieren las siguientes orientaciones para aplicar en el actual término lectivo.

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Para el 4° año de los bachilleratos común y especializados (salvo el BOD): deben desarrollarse en forma más detallada y profunda los temas con tenidos en los programas de tercer año. Es necesario realizar una adecuada planificación para la enseñanza con este enfoque.

En 4° año del Bachillerato con Orientación Docente el programa vigente está actualizado y perfectamente correlacionado. Debe realizarse una correcta planificación, de acuerdo con la asignación horaria y otorgando igual importancia a las dos partes integrantes del programa: CIENCIAS BIOLÓGICAS y EDUCACION PARA LA SALUD.

En 4° Año Comercial diurno no se presentan problemas de articulación ya que la asignatura correspondiente: HIGIENE y PUERICULTURA y PRIMEROS AUXILIOS tiene contenidos específicos.

Por otra parte, es necesario que en este curso lectivo se desarrolle el programa de 3° año del Ciclo Básico Común teniendo presente su articulación con el de 4° año para 1983. Para ello se debe intensificar el desarrollo de las dos primeras unidades de acuerdo con las sugerencias metodológicas remitidas con el programa, y organizar las unidades 3 y 4 en forma más general, pues sus contenidos se tratarán en forma más detallada en 4° año. En cambio, en 3° año Comercial diurno se debe planificar el desarrollo del programa asignando igual importancia a todas las unidades.

HISTORIA

El programa de Historia de 4° año, a diferencia del de 2° año del Ciclo Básico en el que se estudian los hechos, deben desarrollarse con un enfoque esencialmente institucional, amplio y profundo. Dicho enfoque debe facilitar en los alumnos el desarrollo de capacidades que los preparen para el ejercicio correcto de su futura condición de ciudadanos responsables.

El programa de Historia de 4° año BOD presenta numerosas coincidencias temáticas con los programas de 2° y 3° año del Ciclo Básico. Por lo tanto, los Departamentos de Materias Afines deberán actuar de la siguiente manera:

- a) Hacer los reajustes necesarios que eviten la reiteración de los temas ya estudiados y, partiendo del conocimiento de los mismos, profundizar aquéllos que orientan al alumno hacia la conformación político-institucional del país y a su desarrollo socio-cultural.
- b) Atender a los aspectos fundamentales del proceso cultural argentino.
- c) Tener en cuenta el apartado Aspectos Metodológicos.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

- a) De acuerdo con las reiteradas orientaciones impartidas con respecto a las facultades de los Departamentos de Materias Afines, estos deberán incluir en sus agendas de trabajo la realización de los ajustes que

permitan perfeccionar la articulación entre los programas del 1er. Ciclo y los de 4° año del Ciclo Superior vigente dedicando especial atención a la planificación. En ella se incluirán objetivos y actividades que orienten al alumno en el conocimiento y la comprensión del desarrollo institucional argentino. En la planificación deberá atenderse, además, a la adecuación de los contenidos con la asignación horaria, para asegurar el desarrollo completo del programa.

b) Se considera de fundamental importancia recordar a los señores profesores la aplicación de técnicas metodológicas y evaluativas activas, acordes con el grado de madurez alcanzado por los alumnos de 4° año.

c) Dado que la extensión del programa de 4° año permite el desarrollo amplio y profundo de los temas, se estiman de aplicación obligatoria los recursos didácticos y la correcta ejecución de actividades que a continuación se sugieren:

- Trabajos de investigación individuales o grupales.
- Utilización de guías de estudio y cuestionarios.
- Estudio dirigido.
- Lectura, interpretación y comentario de textos significativos de acontecimientos históricos.
- Trabajos de catalogación (confección de ficheros).
- Recopilación y organización sistemática de documentos, gráficos y cartografía.
- Utilización correcta del documento, para la adecuada aplicación del método histórico.
- Elaboración del glosario específico de la disciplina.
- Visitas dirigidas a repositorios y museos.
- Utilización de material audiovisual, del diccionario y de la bibliografía histórica.
- Ejercicios de correlación con otras asignaturas.
- Dramatizaciones.

NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 53/82 (S.E.)

PLAN DE ESTUDIOS DEL PROFESORADO
PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA
APROBADO POR RESOLUCION N° 146/82

Buenos Aires, 25 de marzo 1982

VISTO el plan de estudios del Profesorado para la Enseñanza Primaria aprobado por Resolución N° 146 del 10 de marzo de 1982,

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION
R E S U E L V E :

1°.- Aplicar a partir del presente curso lectivo en forma progresiva el plan de estudios del Profesorado para la Enseñanza Primaria aprobado por Resolución n° 146 del 10 de marzo de 1982 en una división de los siguientes establecimientos: Escuelas Normales Superiores de Profesorado N° 1 y 2 y Escuelas Normales Superiores N° 3, 4, 5 y 10 todas de Capital Federal, en sustitución del plan de estudios del Profesorado para la Enseñanza Primaria aprobado por Resolución N° 538/80, modificado por Resolución n° 409/81.

2°.- Aplicar igualmente dicho plan en una división de la Escuela Normal Superior de Profesorado "Sarmiento" de la ciudad de San Juan en lugar del plan aprobado por Resolución n° 287/73.

3°.- Suprimir en la Escuela Normal Superior N° 5 de esta Capital la división de 1er. año del Profesorado para la Enseñanza Primaria en la que se aplica el plan aprobado por Resolución n° 287/73.

4°.- Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del nuevo plan.

5°.- Registrar, notificar y cumplido, archivar.

RICARDO M. DE LA TORRE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISPOSICION N° 189/82
MATRICULACION EN SEGUNDO AÑO
DE LOS PROFESORADOS PARA LA
ENSEÑANZA PRIMARIA Y DE
EDUCACION PREESCOLAR

Buenos Aires, 14 de abril 1982

VISTO:

La reglamentación sobre inscripción a Segundo Año de los Profesores para la Enseñanza Primaria y de Educación Preescolar, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente facilitar la prosecución de la carrera a los alumnos que, aunque no reúnan todas las condiciones exigidas, acrediten un buen rendimiento escolar en los estudios de estos profesorados,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar, en los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial, por el presente término lectivo, la matriculación en Segundo Año de los profesorados para la Enseñanza Primaria y de Educación Preescolar, de aquellos alumnos que hubieren aprobado por lo menos DOS (2) de las asignaturas que integran el área de materias profesionales o del área pedagógica, respectivamente, y siempre que tengan aprobadas CINCO (5) asignaturas del total de las de Primer Año.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

NIVEL MEDIO
NIVEL Terciario

RESOLUCION MINISTERIAL N° 164/82
PRORROGA POR EL CICLO LECTIVO 1982

Buenos Aires, 18 de marzo de 1982

VISTO:

El Decreto n° 3206 del 29 de diciembre de 1978 por el que se solucio

naron diversas situaciones educativas que se planteaban a los alumnos de distintos niveles que se encuentran incorporados al Servicio Militar Obligatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° del mencionado Decreto se faculta al entonces Ministerio de Cultura y Educación para resolver en el futuro las situaciones especiales escolares que se plantearan con tal motivo a los referidos alumnos en todos los niveles de la enseñanza.

Que en tal sentido se dictó la Resolución n° 459 del 27 de marzo de 1980 y de la N° 262 del 3 de marzo de 1981 para los ciclos lectivos 1980 y 1981 respectivamente.

Que, en consecuencia, tal como se hizo en años anteriores corresponde a este Ministerio adoptar las medidas tendientes para que los numerosos estudiantes que se encuentran incorporados al Servicio Militar, puedan cumplir en término con las obligaciones derivadas de los programas a desarrollar en los distintos establecimientos pertenecientes a los niveles de enseñanza a los que concurren.

Que por Resolución N° 1079 del 28 de setiembre de 1981 se constituyó una comisión para solucionar el problema que nos ocupa en forma permanente, la que aún no ha podido elevar sus conclusiones.

Que, por lo tanto, es necesario prorrogar por el presente año lectivo la Resolución n° 459 del 27 de marzo de 1980 para permitir a los alumnos que se encuentren en la situación descripta, la continuación regular de sus estudios.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por el Señor Subsecretario de Educación y en uso de las facultades conferidas por el Decreto n° 3206 del 29 de diciembre de 1978,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar por el ciclo lectivo 1982 la vigencia de la Resolución N° 459 de fecha 27 de marzo de 1980, en todos sus artículos concernientes a las situaciones escolares que se presenten a los alumnos que cursan estudios en establecimientos de nivel medio y superior (universitario y no universitario) y que se encuentran incorporados a las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 459/80

Buenos Aires, 27 de marzo de 1980

VISTO:

Que con motivo de encontrarse incorporadas a la Fuerzas Armadas en virtud de la Ley de Servicio Militar, numerosos alumnos de nivel medio y estudiantes universitarios no podrán, en carácter de tales, cumplir, en término las obligaciones derivadas del programa de actividades a desarrollar en los distintos niveles de enseñanza en el presente año de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Ministerio adoptar las medidas necesarias -tal como se hiciera en casos anteriores similares- para facilitar a los alumnos que se encuentren en la situación antedicha la continuación de sus es-

estudios.

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto n° 3206 del 29 de diciembre de 1978.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1°.- A los fines de facilitar la continuación de los estudios de los alumnos que actualmente se encuentran incorporados a la Fuerzas Armadas cumpliendo el servicio militar obligatorio en el corriente año establécense las siguientes normas:

I - Establecimientos de Nivel Medio

- 1 - Los establecimientos de enseñanza de nivel medio quedan autorizados a inscribir fuera de término a aquellos alumnos que certifiquen debidamente haber sido dados de baja por cumplimiento del servicio militar obligatorio durante el primer trimestre del término lectivo del año en curso, siempre que la solicitud de inscripción se formule hasta cinco (5) días hábiles después de su licenciamiento.
- 2 - Acordar a los alumnos inscriptos según lo dispuesto en el apartado anterior y que no puedan ser calificados en el primer trimestre, la aprobación de las asignaturas y la exención de los exámenes generales en la forma establecida en el artículo 1° del Decreto n° 150 del 28 de enero de 1980, con la salvedad de que, a tal efecto, sólo se promediarán las notas del segundo y tercer trimestre.
- 3 - No se computarán como inasistencias los días comprendidos entre la iniciación de las clases y la inscripción del alumno.
- 4 - Los establecimientos habilitarán turnos de exámenes especiales para los alumnos a que se refiere la presente resolución, que no hayan podido rendir exámenes en la época inmediatamente anterior a la iniciación del término lectivo.
A los fines de lo dispuesto en el presente inciso y en los demás de la presente resolución se considerará acreditado el impedimento con la constancia de encontrarse o haberse encontrado el alumno cumpliendo el servicio militar obligatorio.

II - Establecimientos de nivel superior

Se resolverá las situaciones teniendo en cuenta las pautas fijadas para los establecimientos de nivel medio y para las Universidades.

III - Universidades

- 1 - Las Universidades adoptarán las medidas necesarias para que, sin alterar el funcionamiento académico y administrativo en forma sustancial, se logre la finalidad tenida en cuenta por el Decreto n° 3206/78 respecto de los estudiantes que cumplen el servicio militar obligatorio especialmente en cuanto a la suspensión o prórroga de los plazos previstos por las reglamentaciones internas de cada universidad y de sus dependencias a las que está sometido el alumnado para continuar regularmente sus estudios.
- 2 - También se posibilitará la constitución de tribunales examinadores fuera de los turnos regulares de exámenes, debiendo el interesado formular su pedido dentro del término de cinco (5) días posteriores a la fecha en que se efectivizó su baja y receptarse las pruebas en una fecha adecuada que facilite la re

gular continuación de los estudios.

A tal efecto, las Universidades Nacionales quedan expresamente autorizadas para establecer épocas y turnos de exámenes distintos a los ya previstos para el corriente año.

- 3 - Aquellos alumnos que hubieran perdido su condición de regulares podrán readquirirla sin que se compute el tiempo en que hubieran estado cumpliendo el servicio militar obligatorio, debiendo adoptar cada Universidad las medidas tendientes a facilitar dicha regulación.
- 4 - Las Universidades Nacionales determinarán un turno especial, previo a la iniciación del ciclo lectivo 1982, para la realización de las pruebas de aptitud académica de los aspirantes que hubieran sido dados de baja con posterioridad a la iniciación de los cursos introductorios sobre las materias establecidas para el ingreso. Dichos cursos introductorios no tendrán, a su respecto, el carácter de obligatorios.
- 5 - Los aspirantes al ingreso comprendidos en los términos de la presente resolución podrán inscribirse fuera de término en el Registro de Aspirantes previsto para el corriente año, y deberán obtener, como mínimo, un puntaje igual al alcanzado por el último de los ingresantes, quedando exceptuados del cupo fijado para las carreras del área en que hubieren resultado aprobado.

2°.- Los alumnos comprendidos en la presente resolución no perderán su condición de regulares.

3°.- Facultar a las Universidades Nacionales y a los organismos docentes de conducción a resolver los casos especiales que pudieran presentarse.

4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 297/82
IV CONGRESO DE CIENCIAS HISTORICAS
FUEGUINAS

Buenos Aires, 29 de marzo de 1982

VISTO el Decreto N° 138/81 del Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el cual se declara de interés territorial el IV Congreso de Ciencias Históricas Fueguinas, y

CONSIDERANDO:

Que la asistencia a dicho Congreso de los docentes de aquel medio resulta de interés para su actualización.

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el Decreto n° 1822/78,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No computar inasistencias a los docentes que certifiquen su asistencia al IV Congreso de Ciencias Históricas Fueguinas que, organizado por el Instituto de Investigaciones Históricas Tierra del Fuego, se llevará a cabo del 18 al 23 de octubre de 1982, en Río Grande (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

DISPOSICION N° 245/82
3a. REUNION NACIONAL SOBRE
ACTUALIZACION Y AVANCE
DE LA GEOGRAFIA

Buenos Aires, 4 de mayo de 1982

VISTO:

La realización de la "3a. Reunión Nacional sobre Actualización y Avance de la Geografía" que se llevará a cabo en San Juan entre el 10 y el 15 de mayo próximo,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Auspiciar la realización de la "3a. Reunión Nacional sobre Actualización y Avance de la Geografía" que se llevará a cabo en San Juan entre el 10 y el 15 de mayo próximo, organizada por el Departamento de Historia y Geografía y el Gabinete de Geografía aplicada de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes de esa casa de Altos Estudios dependiente de la Universidad de San Juan.

ARTICULO 2°.- Autorizar a los responsables de los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial a no computar las inasistencias en que incurran los docentes que participen de la mencionada reunión.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

NIVEL PRIMARIO
NIVEL MEDIO

ESQUEMA CRONOLOGICO DE VACUNACION

El esquema cronológico de vacunación establecido por las normas de inmunizaciones aprobadas por Resolución n° 4084 de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, establece que los niños que ingresan a la escuela primaria (6 años de edad) deben ser inmunizados con una dosis de las siguientes vacunas: ANTIDIFTERICA y ANTITETANICA (doble DT), ANTI-POLIOMIELITICA (Sabin) y ANTITUBERCULOSA (BCG).

Si no se hubiera completado el esquema básico de vacunación durante los 2 (DOS) primeros años de vida, se requieren otras dosis que serán indicadas por profesionales competentes.

Con posterioridad, por Resolución conjunta de los Ministerios de Cultura y Educación y de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, se agregó la vacunación ANTISARAMPIONOSA a los alumnos que no hubieran sido vacunados a partir del primer año de vida (dosis única) o que no hubieran padecido la enfermedad.

Las certificaciones de vacunaciones aplicadas a los 6 años de edad, tienen validez hasta los 16 años de edad, oportunidad en que debe efectuarse una dosis de vacuna ANTIDIFTERICA Y ANTITETANICA (Doble DT) y ANTITUBERCULOSA (BCG).

En consecuencia los alumnos que acrediten haber recibido a los 6 años (ingreso a primer grado) o con posterioridad las vacunaciones detalladas, no deben ser inmunizados al ingreso a la escuela secundaria, con excepción de los que tengan 16 años o más.

Los alumnos de escuelas técnicas deben recibir vacunación antitética por la mayor exposición al riesgo de contraer la enfermedad.

La evaluación de situaciones individuales con relación al incumplimiento del esquema básico y la suspensión o postergación de vacunaciones por causas médicas, debe ser efectuada por médicos de Sanidad Escolar o de otros organismos sanitarios oficiales, de acuerdo a las pautas técnicas reglamentarias.

NIVEL PRIMARIO
NIVEL MEDIO
NIVEL Terciario

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 256/82
DOCUMENTACION DE ALUMNOS
EXTRANJEROS

Buenos Aires, 24 de marzo de 1982

VISTO:

La situación planteada a los extranjeros que desean incorporarse como alumnos regulares en establecimientos dependientes de este Ministerio, y
CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial nº 135 del 12 de febrero de 1980 se concedió plazo para el cumplimiento de la presentación del documento de identidad reglamentario a alumnos inscriptos en el curso escolar 1979, a la vez que se dejó establecido que los alumnos extranjeros que por primera vez se inscriban para cursar estudios en nuestro país, deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 150, inciso d) del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

Que resulta necesario atender a la situación de aquellos alumnos que tienen en trámite su radicación y, como consecuencia de ello, la obtención de su documento de identidad, para evitar los inconvenientes de pérdida de años de estudio al no permitirse su matriculación.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

1º.- Fijar el 30 de mayo de 1982 como fecha para que los alumnos extranjeros que fueran inscriptos para el curso escolar de 1981, con constancias de documentación en trámite expedida por la Dirección Nacional de Migraciones o sus delegaciones, den cumplimiento a la presentación del documento de identidad reglamentario.

2º.- Fijar el 30 de septiembre de 1982 como fecha para que los alumnos extranjeros inscriptos para el presente curso escolar, con constancias de documentación en trámite expedidas por la Dirección Nacional de Migraciones o sus delegaciones, den cumplimiento a la presentación del documento de identidad reglamentario.

3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 187/82
IV CENTENARIO DE LA MUERTE DE
SANTA TERESA DE JESUS

Buenos Aires, 22 de marzo de 1982

VISTO la solicitud interpuesta por la Comisión Nacional del IV° Centenario de la Muerte de Santa Teresa de Jesús, en el sentido de que sea recordada su memoria en los establecimientos educativos dependientes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la vida de la Santa de Avila merece ser destacada especialmente, no sólo por su obra literaria, sino por su particular fervor y actividad puesta al servicio de sus hermanos en Cristo.

Que la forma de expresarse en sus escritos sencilla y popular a la vez, cautivó a los lectores de todas las épocas, haciéndolos entrar en las lecturas más intrincadas, por el arte de su singular pureza de lenguaje.

Que tal forma de decir, es la que caracteriza su estilo literario de encantadora llaneza, al par que asignado de un profundo misticismo que que dó inmortalizado en obras como "Las Moradas", "Concepto del Amor de Dios", "Camino de Perfección", "El libro de la Vida" y el de "Las Fundaciones".

Que a ello debe agregarse su magnífica actuación como fundadora de conventos carmelitanos y en la reforma de la orden.

Que su influencia espiritual y cultural que le valió el ser declarada "doctora de la Iglesia" debe merecer preferente atención por parte de los educandos que concurren a los establecimientos educativos de jurisdicción de este Ministerio.

Que, en consecuencia como homenaje a su memoria corresponde incluir el día de su fallecimiento, 15 de octubre, en el Calendario Escolar Unico para el dictado de clases alusivas.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

- 1°.- Incluir el día 15 de octubre en el Calendario Escolar Unico correspondiente al ciclo lectivo de 1982, a efectos de recordar la vida y obra de Santa Teresa de Jesús con motivo de cumplirse el IV° Centenario de su muerte, en todos los establecimientos dependientes de este Ministerio y los supervisados por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.
- 2°.- Regístrese, comuníquese, cúmplase con la inclusión indicada y archive-se.-

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

DISPOSICION N° 190/82
OBRA SOCIAL Y CULTURAL DE LA
PARROQUIA DE "SAN CAYETANO"
DE DAFERRERE (BS AS)

Buenos Aires, 14 de abril de 1982

VISTO la presentación efectuada por la Obra Social y Cultural de la Parroquia de "San Cayetano" de Laferrere (Buenos Aires) solicitando autorización para ofrecer en venta estampillas sin valor fiscal autorizadas por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), en los establecimientos que funcionan en jurisdicción de esta Superintendencia Nacional,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Obra Social y Cultural de la Parroquia de "SAN CAYETANO" de LAFERRERE (BUENOS AIRES) a ofrecer en venta, en los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial, estampillas sin valor fiscal autorizadas por ENCOTEL, con el objeto de reunir fondos destinados a su obra y a la construcción de su guardería-escuela.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese la presente, publíquese en el Boletín SNEP y agréguese copia autenticada al expediente, el que ARCHIVESE.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 165/82
ASOCIACION PRO-AYUDA A NO VIDENTES
(APANOVI)

Buenos Aires, 6 de abril de 1982

VISTO la presentación efectuada por la "Asociación Pro-Ayuda a no videntes" (APANOVI), solicitando autorización para entregar a los alumnos que concurren a los establecimientos que funcionan en jurisdicción de este Organismo -mediante el procedimiento que cada directivo disponga- un sobre con entradas para el festival artístico-musical que ha organizado para reunir fondos para el mejor cumplimiento de sus funciones específicas,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la "Asociación Pro-Ayuda a no videntes" (APANOVI) a entregar a los alumnos de los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial que lo consideren conveniente y mediante el procedimiento que cada directivo disponga, un sobre con entradas para el festival artístico-musical que ha organizado para reunir fondos para el mejor cumplimiento de sus fines específicos y se realizará el 20 de junio del año en curso en el salón de la Federación Argentina de Box, sito en Castro Barros 75 - Capital Federal a las 17 hs.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 122/82
ASOCIACION LUCHA CONTRA EL MAL
DE CHAGAS

Buenos Aires, 29 de marzo de 1982

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Lucha contra el Mal de Chagas, en la que solicita autorización para ofrecer en venta la Rifa que, con el nombre "LA GENERALA DE ALCHA", fué autorizada por Resolución n° 1638/81 del Ministerio de Acción Social,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Asociación Lucha Contra el Mal de Chagas a realizar en los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial -que lo consideren conveniente- el ofrecimiento en venta de la Rifa que, con el nom-

bre de "LA GENERALA DE ALCHA" fué autorizada por la Resolución N° 1638/81 del Ministerio de Acción Social, y exponer brevemente la actual campaña que la ocupa.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 246/82
GRUPO DE TRABAJO

Buenos Aires, 4 de mayo de 1982

VISTO La Ley 13047, el Decreto n° 15/64, el Decreto n° 371/64 y las numerosas normas dictadas con posterioridad en materia de enseñanza impartida en establecimientos privados, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario sancionar un régimen con jerarquía legal que reúna en un cuerpo orgánico los principios rectores del sistema educativo a cargo de institutos privados;

Que es conveniente ordenar las normas dispersas, en un complejo normativo único que asimile la experiencia adquirida así como la importancia de la enseñanza impartida en establecimientos privados y su influencia en el medio social como consecuencia de la creciente cantidad de educandos que asisten y egresan de los citados establecimientos que forman parte del sistema educativo nacional en virtud del procedimiento de incorporación;

Que es importante considerar también la enseñanza coprogramática y extra-curricular que complementariamente se dicta en los institutos incorporados, fijando normas respecto de sus alcances, particularmente para aquellos establecimientos que reciben la contribución del Estado.

Que asimismo resulta necesario normatizar con más precisión todo lo referido a la educación parasistemática, impartida en institutos de enseñanza general, también conocidos con la denominación genérica de "academias", y a la intervención que le cabe al Estado en dicha materia.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Constituir, a los fines expuestos, una Comisión integrada por los funcionarios que a continuación se mencionan y en representación de las dependencias que en cada caso se indican:

Profesor Hugo FISERA - Consejo Gremial de Enseñanza Privada
Profesor Roberto C.A. PALANCO y/o Profesor Ricardo E. MAINELLI Sector Supervisión Pedagógica.
Profesor Edgardo R. PALAVECINO y/o Profesora Nelly E. CASTILLO de HIRIART - Sector Técnico Pedagógico
Señor Eduardo BUSTOS y/o Profesora Stella M. ZELARRAYAN de RUDA BART - Sector Económico Financiero.
Doctora Beatriz MORELLO de DOMINGUEZ - Sector Acción Administrativa y como Coordinadora de la Comisión.

ARTICULO 2°.- Establecer que como primera etapa la Comisión mencionada precedentemente deberá expedirse en el término de CUARENTA Y CINCO (45) días computados a partir de su constitución.

ARTICULO 3°.- Determinar que la segunda etapa también de CUARENTA Y CINCO (45) días será utilizada para consultar el anteproyecto con las entidades

intermedias vinculadas con la enseñanza privada y con el Consejo Gremial de la Enseñanza Privada.

ARTICULO 4°.- Recomendar como metodología aplicable a la tarea a realizar, el análisis de todos los antecedentes que existen sobre la materia, incluye todos aquellos anteproyectos que se hayan elaborado hasta el presente, debiendo proponer la Comisión el procedimiento más apropiado para consultar a las entidades intermedias y obtener su opinión en breve plazo.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Comisión se mantendrá en contacto permanente con el suscripto, su equipo asesor y el señor Coordinador de Subárea, en lo relativo a orientación, pautas, directivas o consultas referentes a la tarea a realizar.

ARTICULO 6°.- Manifestar que todo estudio sobre este tema tenderá a un mejor servicio educativo y a respetar y mantener plenamente vigentes todas las conquistas logradas por los docentes, tanto en materia escalafonaria como estatutaria.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 156/82
ASOCIACION PRO-READAPTACION INTEGRAL
DEL MOGOLICO "HENA E. YANSON" (A.P.R.I.M.)

Buenos Aires, 31 de marzo de 1982

VISTO lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial n° 97/82 relacionada con la Campaña que realiza A.P.R.I.M. con fines benéficos,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Asociación Pro Readaptación Integral del Mogólico "Hena E. Yanson" (A.P.R.I.M.) a ofrecer en venta entre el alumnado de los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial, una estampilla (sin valor fiscal) de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.-) junto con la que se entregará un ejemplar de la Constitución de la Nación Argentina, impreso el 3 de diciembre de 1981 en los talleres gráficos Anselmo L. Morvillo S.A.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.-

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 221/82
TRANSFERENCIA DEL INSTITUTO INCORPORADO
"LEONARDO DA VINCI" (B-530)

Buenos Aires, 26 de abril de 1982

VISTO las presentes actuaciones (Expediente n° 727/82) relacionadas con la transferencia del Instituto Incorporado "LEONARDO DA VINCI" (B-530) y atento el informe producido por el Subsector Técnicas Normativas y lo prescripto por el Régimen de Incorporación (Decreto n° 371/64);

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la transferencia del Instituto Incorporado "LEONARDO DA VINCI" (B-530) a favor de la entidad "INSTITUTO JOSE MANUEL ESTRADA"

Boletín SNEP - MES 4/5 N° 172-173

ARTICULO 2°.- Levantar la suspensión preventiva del aporte estatal que fue impuesta al Instituto Incorporado "LEONARDO DA VINCI" (B-530), por Disposición n° 048/82.

ARTICULO 3°.- Hacer constar que por lo dispuesto en el artículo 1° no cesan las responsabilidades que hasta la fecha le correspondieron a la anterior entidad propietaria, emergentes de la aplicación de la Ley 13047, Régimen de Incorporación (Decreto n° 371/64), Régimen de Subvención (Decreto n° 15/64) y disposiciones concordantes.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín SNEP, archívese agréguese copia autenticada al expediente y pase al SUBSECTOR REGISTRO Y DOCUMENTACION para su conocimiento, comunicaciones que hubiere lugar y posterior archivo en el legajo del establecimiento.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 239/82

Buenos Aires, 29 de abril de 1982

VISTO la presentación efectuada por la EDITORIAL CORFER S.A.C. e I., en la que solicita autorización para la promoción de su material bibliográfico para docentes y alumnos de Nivel Primario y Medio en institutos que funcionan en jurisdicción de este Organismo, y atento que sólo debe permitirse la promoción de obras cuyo contenido ha sido analizado,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la EDITORIAL CORFER S.A.C. e I. a realizar en los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial -que lo consideren conveniente- la promoción de la obra "Mi Primer Diccionario de Historia Argentina", cuyo autor es el señor Jorge R. CORVALAN.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 226/82

Buenos Aires, 27 de abril de 1982

VISTO la presentación efectuada por el Consejo Central de Educación Israelita de la República Argentina -en el que se agrupan establecimientos educativos incorporados a la enseñanza oficial pertenecientes a la Comunidad Israelita- por la que se solicita autorización para proceder a la suspensión de clases con motivo de las festividades judías que la Comunidad Israelita celebra durante los días 14, 15 y 28 de abril y 28 de mayo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que con dicha nota se eleva el pertinente proyecto de recuperación de clases no dictadas, según lo establece el Calendario Escolar Unico,

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Sector Supervisión Pedagógica,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Dar por autorizada a los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial agrupados en el Consejo Central de Educación Israelita de la República Argentina, la suspensión de las actividades escolares

correspondientes a los días 14, 15 y 28 de abril y autorizar la suspensión correspondiente al 28 de mayo de 1982 con motivo de la celebración de festividades religiosas de la Comunidad Israelita.

ARTICULO 2°.- Hacer constar que la recuperación de los CUATRO (4) días de clases señalados precedentemente, se realizará durante los días 6, 7, 9 y 10 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.-

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 250/82
AUTORIZACION

BUENOS AIRES, 6 de mayo de 1982

VISTO la presentación efectuada por la Editorial RAMON SOPENA DEL RIO DE LA PLATA S.A.I. y C., en la que solicita autorización para realizar tareas de promoción de la obra "La Naturaleza" 5 tomos, en institutos que funcionan en jurisdicción de esta Superintendencia Nacional, entregando sin cargo una colección de la mencionada obra para la Biblioteca de cada establecimiento,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Editorial RAMON SOPENA DEL RIO DE LA PLATA S.A.I. y C., sita en Echeverría 5037/39 de esta ciudad, la promoción de la obra "La Naturaleza" 5 tomos, en los Institutos Privados que funcionan en jurisdicción de este Organismo, la que estará a cargo del señor Fernando BURGOA (L.E.N° 6.078.955), representante de dicha Editorial.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

HABILITACION DE NUEVAS AULAS
O ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

Recomienda el cumplimiento de las normas que especifica el Código de Arquitectura Escolar en vigencia, con respecto a la habilitación de nuevas aulas o establecimientos escolares.

Se ha observado que los formularios que remite la Actividad Medicina del Interior de aquel organismo, son devueltos frecuentemente sin consignar respuesta en algunos de sus rubros, por lo que deben ser enviados nuevamente para que se cumplimenten correctamente, ocasionando el consiguiente perjuicio económico y demora en su tramitación.

Este problema se suscita en los establecimientos que no tienen en la localidad delegación de Sanidad Escolar.

A fin de aclarar el sistema de cumplimiento de datos, indispensables para que Sanidad Escolar pueda expedirse, se agrega a continuación el cuestionario y un texto explicativo con referencias al mismo.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Administración de Sanidad Escolar

INSPECCIONES A EDIFICIOS ESCOLARES PARA HABILITACION PARCIAL O TOTAL

Ref. Expte. Nº

1. Nombre del establecimiento y ubicación

2. ¿Qué se solicita habilitar?

3. Tipo de construcción (material)

4. Medidas (largo: ancho: altura: cubaje:)

5. Cantidad y medidas de las puertas y ventanas:

6. Ventilación:

7. Iluminación natural: Artificial: (watts):

8. Patios abiertos m². Cubiertos y galerías:

9. Pisos (material) aulas: Patios:

10. Número de alumnos inscriptos en el aula que se solicita habilitar:

11. Alumnos inscriptos externos e internos en el establecimiento:

Turnos	PRE-PRIMARIO		CURSO PRIMARIO		CURSO SECUNDARIO	
	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones
Mañana						
Tarde						
Nocturno						

12. ¿Los inscriptos en el/o las aulas a habilitar están o no incluidos en las cifras precedentes?

13. Retretes (número) Para niñas: Para varones: Para docentes:

14. Mingitorios (número): 15. Bebederos surgentes:

16. Lavatorios (número):

17. Estado de conservación del edificio:

18. Estado de conservación del aula propuesta:

SIGUE AL DORSO

Punto 19: Informar, si existieran, sobre el número de alumnos internos y sus servicios:

a) Dormitorios (cantidad y medidas).

b) Número de camas en cada uno.

c) Sanitarios anexos: 1) Retretes:

2) Mingitorios:

3) Lavabos:

4) Duchas:

d) Enfermería (Nº de camas y sanitarios):

e) Servicio de alimentación, sus características (comedor, cocina y depósito de víveres):

20. Observaciones:

Fecha de la inspección:

FIRMA DEL MEDICO INSPECTOR:
(Aclaración de firma)

ACLARACIONES

Punto 2: Aclarar si un aula o más o el edificio completo.

Si más de un aula, remitir una planilla para cada una.

Si lo que se solicita habilitar es el edificio completo, remitir plano en escala 1:100.

Punto 6: Las ventanas deben contar con una superficie equivalente a 1/6 de la superficie de piso y han de abrirse en 1/3 como mínimo de las mismas.

Punto 7: Iluminación natural, que ha de provenir de la izquierda de los niños sentados.
Iluminación artificial: sus características.

Puntos 17 y 18: Informar sobre posibles deterioros de pisos, cielorrasos y paredes (humedades, etc.).

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR
ACTIVIDAD MEDICA DEL INTERIOR

BUENOS AIRES,

INSP.....REF.....

A efectos de satisfacer el requisito de la inspección reglamentaria desde el punto de vista higiénico-sanitario y no contando esta repartición con Inspector Médico en la zona REMITASE AL Instituto recurrente a fin de que requiera del Médico Municipal o Policial de esa localidad la visita de inspección solicitada, tarea que deberá ajustarse al cuestionario que se adjunta, DEBIENDO REMITIRSE LAS PRESENTES COMPLETAS COMO SE LEA ENVIA, CASO CONTRARIO NO SE DARA CURSO A DICHO TRAMITE, y se le comunica que en caso de habilitación de más de un curso o todo el edificio deberán llenarse las mismas por duplicado y por cada una de las aulas, indicando la inscripción total que concurre al establecimiento, discriminado varones, niñas y turnos de funcionamiento, como así también remitir medidas de puertas y ventanas (largo y ancho) de cada una de las aulas a habilitarse; y largo, ancho y altura de cada una de las aulas.

En el rubro 11 debe expresarse la inscripción de ~~curso~~ pre-primario, primario, secundario y terciario y por turno de funcionamiento, aunque el pedido de habilitación sea por una de esas ramas de la enseñanza.

En el rubro 7 se ruega aclarar la cantidad de wats y si la luz es fluorescente o incandescente.

Se deja constancia que los formularios deben llenarse a máquina o con letra de imprenta. Cumplido debe remitirse en el plazo de cuatro días de recibida la actuación a esta sección Médica del Interior sita en Saavedra 15 1° Piso - C.P. 1083 - Capital Federal.

R/de:.....

Oficie la presente de atenta nota de envío.-

DISPOSICION N° 254/82

Buenos Aires, 11 de mayo 1982

VISTO:

La necesidad de que esta Superintendencia Nacional pueda comunicarse en forma directa, ante cualquier eventualidad, con los Institutos que funcionan en su jurisdicción,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Establecer que los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial que no cuenten con teléfono deberán arbitrar los medios para su obtención.

ARTICULO 2°.- No se hará lugar a ningún cambio de domicilio solicitado por Institutos Incorporados si el nuevo edificio no cuenta con el citado medio de comunicación.

ARTICULO 3°.- Todo Instituto a incorporar, además de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Régimen de Incorporación -Decreto 371/64- deberá contar con el mencionado medio.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 255/82

Buenos Aires, 11 de mayo 1982

VISTO:

La necesidad de realizar los estudios pertinentes para lograr una más eficiente gestión administrativa del Organismo e implementar la acciones consecuentes, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de dicho objetivo corresponde incluir el proceso de paulatino, pero constante, ordenamiento y compilación de normas, atendiendo a la necesidad de agruparlas por el tema de que tratan en una misma publicación, cumpliéndose así el requisito de unicidad que deben tener todas las recopilaciones normativas, para evitar la dispersión y la dificultad de acceso.

Que por Disposición n° 744/81 se ordenó la publicación de los "PLANES DE ENSEÑANZA VIGENTES" para conocimiento de los institutos de la jurisdicción de este Organismo y para la revisión de las liquidaciones de la subvención Estatal que realiza el Sector Económico Financiero.

Que a partir de dicha publicación se han dictado distintas resoluciones y disposiciones que amplían o modifican los planes de estudios vigentes, siendo por tal causa necesario mantener actualizada la información respectiva mediante la participación de los distintos sectores que integran la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Encomendar a la Supervisora de Organización Escolar Profesora FLORINDA AGUILAR la continuación y actualización del relevamiento de planes de estudios vigentes en el ámbito de la enseñanza incorporada, para lo cual se hace necesaria la colaboración de los distintos sectores que integran este Organismo.

ARTICULO 2º.- El Sector Acción Administrativa (Subsector Publicaciones) procederá a disponer la impresión de la nueva publicación que se ha de originar con la actualización ordenada en la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP, remítase fotocopia autenticada a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL para su agregado en el legajo de la Profesora Florinda AGUILAR y archívese.-

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

RESOLUCION N° 151/82 S.E.
"FONDO PATRIOTICO MALVINAS ARGENTINAS"

Buenos Aires, 17 mayo de 1982

VISTO la presentación efectuada por el Consejo de Coordinación de Obras Privadas de Bienestar Social (CONDECOORD), y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) por la que solicitan autorización para obtener colaboración de las escuelas dependientes de este Ministerio en pro de la campaña que realizan instituciones en defensa de nuestra soberanía en las Islas Malvinas, y

CONSIDERANDO:

Que es innegable que tal solicitud interpreta cabalmente el sentir que es común a todos los argentinos de esta hora decisiva que nos toca vivir.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y al Consejo de Coordinación de Obras Privadas de Bienestar Social (CONDECOORD) a realizar en establecimientos dependientes de este Ministerio mediante la colocación de avisos alusivos y de alcancías para recaudaciones destinadas al Fondo Patriótico las acciones tendientes a apoyar la campaña que realizan con el fin de difundir nuestros derechos sobre la soberanía en las Islas Malvinas.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los organismos de conducción educativa para conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Ricardo M. DE LA TORRE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

CUADRO DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

servicios prestados en jurisdicción del	Se requiere constancia expedida por:	La cual deberá estar debidamente	Cuyo sistema legalizatorio	
MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL - DIVISION GENERAL - 108 - P.V.P. PASO COLON 108 - C.F.P.			
UNIVERSIDADES NACIONALES	SECCION CORPUSCULOS PIZUNO 925 1er. PISO OFICINA 140 CAPITAL FEDERAL			
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	DIRECCION GEN. ADM. Y FINANCIERA - FERRONIA AVDA. INDEPENDENCIA 4895 CAPITAL FEDERAL			
MUNICIPALIDAD Y TALLERIA	DIRECCION GENERAL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA 100 - C.F.P.			
INSTITUTOS NATIONALES	DIRECCION ADMINISTRACION O JEFAZURA DE PERSONAL COMPLEMENTARIA A CAD. PURIZA			
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	SECRETARIA DE EDUCACION PERU 239 GASTRAL FEDERAL	MINISTERIO DEL INTERIOR MORENO 717 CAPITAL FEDERAL		
UNIVERSIDADES NACIONALES	FACULTAD O INSTITUTO	UNIVERSIDAD RESPECTIVA	DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES ALVADAVIA 4127 - C.F.P.	
UNIVERSIDADES PRIVADAS RECONOCIDAS	UNIVERSIDAD	DIRECCION NACIONAL DE UNIV. VEREDAS PRIVADAS Y PROVINCIALES PASO COLON 533 - C.F.P.	DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES ALVADAVIA 4127 - C.F.P.	
ESTABLECIMIENTOS OFICIALES O PRIVADOS PROVINCIALES	MINISTERIO O CONSEJO DE EDUCACION PROVINCIAL	MINISTERIO DE GOBIERNO PROVINCIAL (xx)	MINISTERIO DEL INTERIOR MORENO 717 CAPITAL FEDERAL	
MUNICIPIOS PROVINCIALES	MUNICIPALIDAD RESPECTIVA	MINISTERIO DE GOBIERNO PROVINCIAL	MINISTERIO DEL INTERIOR MORENO 717 CAPITAL FEDERAL	
UNIVERSIDADES PROVINCIALES	UNIVERSIDAD RESPECTIVA	MINISTERIO DE EDUCACION PROVINCIAL	MINISTERIO DE GOBIERNO PROVINCIAL (xx)	MINISTERIO DEL INTERIOR MORENO 717 CAPITAL FEDERAL
INSTITUTOS PRIVADOS INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL	CERTIFICADO DE SERVICIOS EXTENDIDO POR LA ENTIDAD PROPRIETARIA DEL INSTITUTO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL SANTA FE 4162 - C.F.P.		

(X) DEBERA CONSTAR QUE REVISTA COMO PERSONAL CIVIL. - (XX) DE NO EXISTIR, POR LA SUPREMA CORTE.

FE DE ERRATAS

ESTE CUADRO PERTENECE A LA PUBLICACION "COMPUTOS DE SERVICIOS" SEPARATA N° 1 DEL BOLETIN N° 171 - SECTOR ECONOMICO FINANCIERO. SE OMITIO EN LA ANTERIOR PUBLICACION: (X) DEBERA CONSTAR QUE REVISTA COMO PERSONAL CIVIL - (XX) DE NO EXISTIR POR LA SUPREMA CORTE.

IMPORTANTE:

CUANDO EN LA RESPECTIVA PROVINCIA EXISTA LEY O DECRETO GUARANDO VALIDEZ A LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LAS DISTINTAS INDEPENDENCIAS PROVINCIALES, NO ES NECESARIA LA INTERVENCION DEL MINISTERIO DE GOBIERNO O SUPREMA CORTE, SOLO BASTA LA LEGALIZACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, INDEFECTIBLEMENTE.